

DECL G.G-E

t.129563 CB 1159905

CRISIS,

O CARTA APOLOGETICA

AL ANTIQUARIO.

ENTRETENIMIENTO QUARTO, y segundo de la Crisis.

SOBRE EL DISCURSO que ha publicado en punto de las Universidades, con una noticia de las que ha olvidado, y de las circunstancias que ha omitido.

Con Licencia. EN MADRID: En la Imprenta de Cruzada. Se hallarà èste, y los demàs que salagan en Casa de Andrès de Sotos, junto la Porteria de San Martin.

(1763)

as electrical state of the state of COARTA MOSTOSTICA AL ANTIQUARIO ENTRETERINGEN O (J.A. RED. the extention for last time but of-THE PARTY OF THE P THE STATE OF THE S Con Licencia, ENC MADE DE

R.96203

Pag. 3.



CRISIS, O CARTA Apologetica al Antiquario, sobre el Discurso que ha publicado en punto de las Universidades.

el Discurso de V.md. en punto de las Universidades, con el objeto de probar la prelacion de las Letras en España. Me convengo con esto, aunque no es materia tan exausta, quando V.md. nos ha dexado bastante campo abierto para criticar. No me pararè en ello, porque por sin es en honor de nuestra A 2

Nacion el methodo que V.md. ha tomado, y en casos de duda, debemos siempre inclinarnos á la parte que mira à la gloria de la Patria: lo mismo hacen los Estrangeros, aun en aquellos hechos menos verofimiles.

Dexo para otros esto, y tambien el hacer demostracion de algunas equivocaciones, que puede V.md. haver tenido en la averiguacion de las Fundaciones de las Universidades de Germania, de Francia, de Inglaterra, Escocia, Polonia, y demàs Países, que V.md. nos recuerda: folo reducirè mi investigacion à los olvidos que reparo en la que V.md. nos dà por lo que mira à España, y para mayor claridad propondrè chronologicamente las Universidades, y notare al mismo tiempo las particularidades, 2 10

3

que V.md. no debia haver omitido, à menos que las ignorasse.

s. PRIMERO.

DE LA UNIVERSIDAD DE Palencia, trasladada à Valladolid, y de la de Alcalà de Henares, Sus fundaciones.

Ice V.md. allà en su Discurso, que la Universidad de Valladolid sue sundada en el año de 1346. ò tal vez renovada: ni dice V.md. quien la sundò, ni tampoco en què sunda V.md. su indiserencia de sundada, ó renovada. Queda pendiente la duda, sin darnos luz para inclinarnos à una de las dos opiniones, que V.md. nos significa: nos dexa la creencia de qual-

quiera de los dos partidos, á nuestro arbitrio. Yo intento no dexarle à V.md. en la duda, haciendole vèr quan lexos està V.md. del verdadero hecho.

Este se reduce, à que V.md. en primer lugar ignora la sundacion de esta Universidad, pues dice sue en el año de 1346. Esta expression que añade V.md. ò tal vez renovada, no es tan desarreglada; bien es verdad, que como V.md. no dice el porque la debia haver escusado, y me ahorrara el trabajo de declararla en esta forma:

Don Sancho el V. llamado el Bravo, que entrò à Reynar en el año de 1284. y muriò despues de 11. años, y 4. dias, diò los mismos Privilegios que tenia dicha Universidad de Valladolid, à la de Alcalà, que se fundò en su Reynado

nado por Don Gonzalo Garcia de Gudiel, Arzobispo de Toledo; pues esta Universidad es mucho mas antigua de lo que V.md. dice: ni la fundò el Eminentissimo Cardenal Cisneros: quien la fundò acabo de referirlo, en què tiempo tambien. Verdad es, que en el año de 1498. fue amplificada con 42. Cathedras, y el Colegio Mayor de San Ildefonso, cuyos aumentos debe España à dicho Venerable Cardenal, el qual despues tambien fundó otros siete Colegios.

Bolviendo la consideracion à la Universidad de Valladolid, hallarèmos su fundacion muy antigua, y antes de passar à Valladolid, debemos hacer alto en Palencia. En esta Ciudad, y en el año de 921. sundò Universidad, ò Escuelas pùblicas, con sus Cathedraticos, ò

Macf-

Maestros, el Rey Don Ordoño II. con los Condes de Villa-froyla, Don Froyla Odoariz Cid, y Doña Flamula de Guzman, y obtuvo esta Universidad desde su principio, no folo los Privilegios Reales, sino tambien los Pontificios.

Como esta fundacion està tan lexos, no ha corrido V.md. bastante para alcanzarla, y assi no ha hecho mencion de ella: si V.md. la huviesse alcanzado, huviera venido à parar à Valladolid. En esta Ciudad su trasladada por el Santo Rey Don Fernando III. en el año 1237. como parece del Instrumento de Translacion, que doy à V.md. traducido de Latin à Castellano, para que todos lo entendamos.

eld flaiverful d. o Fleanigs pholi-

en des Oubedanices nos

TRANSLACION DE la Universidad, ò Escuelas pùblicas de Palencia à Valladolid.

1237. A. O. En el nombre , de la Santissima, è individua Tri-", nidad. Amen. Sea notorio à todos " los hombres en todo tiempo, que "Yo Fernando por la gracia de "Dios Rey de Castilla , Leon, ", Toledo, Galicia, Cordova, &c. , Juntamente con la Madre de la " muy querida Berengaria, y con , mi Hermano el Infante Adefonfo, , y con nuestros muy amados ,, hijos Alfonso, Frederico, y Fre-", delando, y con el Ceto de los "Obispos , que viven religiosa-, mente, y goviernan con lustre , fus " fus Diocesis en todo el Dominio " de mi Imperio de las Españas, " y con el afecto de los Grandes "Fieles, y de los otros mas ef-,, clarecidos Vassallos: Haviendo re-" cibido Cartas de los Venerables , Varones Vital del Valle de Ara , Regia , cerca de la Peña de " Amaya , Abad de nuestra Igle-" fia Colegiata de Santiago de " la Ciudad de Palencia, por sì, " y por todo su Capitulo del nu-", mero mas antiguo de los veinte " y quatro Presbyteros; en las que " refiere : Que deputando de su " Cuerpo de Capitulo de los Per-" fonados, y Canonigos, y de " aquellos supernumerarios de su "Prebenda, como se practicaba " con los Curas, y poniendo " Maestros en sus Aulas públicas, », para que restableciendo las an-601 Kt ,, ti-

,, tiquissimas Escuelas desde la fun-, dacion, y dotacion del muy me-" morable Rev Ordoño Segundo, " y de los Ilustres Condes de Villa-,, froyla, Don Froyla Odoariz Cid, "y Doña Flamula de Guzman, en el ,, año de 92 1. con facultades Pon-,, tificias, y fus Confirmaciones, " y Aprobaciones Reales, de que "gozaban, y gozan, fin que ef-, torvassen las controversias susci-,, tadas por las opoficiones del "Dean, y Capitulo de nuestra pos-, terior Cathedral de Palencia, de-, cididas por el Rey Fernando el "Grande, en fu Real Ordenanza, con " el Obispo Don Miron, en el año ,, 1047. y por el Rey Alfonso, ,, aun niño en la tutela del Con-", de Gutierrez Fernandez, en el -,, Concilio tenido para esto , y ,, otras cosas semejantes repetidas, 4001 er ,, por

, por las roturas irrupciones , y ,, daños en nuestro Colegio de ", San Juan del Valle de Hermetes, " de la misma Diocesi; haviendo " fido llamados el Arzobispo de ", Toledo, Primado de las Espa-, ñas, y los demás Obispos de "Castilla, Abades, Condes, y , Principales , è instando el mis-"mo Rey , fue aprobado este " Acto, vulgarmente llamado Ta-"xa, ò Regla, por el Sumo Pon-" tifice Alexandro Tercero, con-" fultados antes los Cardenales de la "S. R. Iglefia, con ciencia, y ", conocimiento de la Causa en el ", año 1162. cooperando, y ayu-", dando à ello Don Rademundo, ,, Obispo de la misma Ciudad, para ", apaciguar dichas roturas de qua-" lesquiera de los mismos Cabil-,, dos, mayor, y menor de Pas " len-

, lencia , aquietado cada uno en " fu honor, y bienes. Para cuyas , Aulas, ò muy antiguas, y res-" tauradas Escuelas, corroboradas " por el Santissimo Padre Eugenio "Tercero, à representacion de " el Señor Obispo Mathèo, con ,, la participacion de los Indultos, ,, y Gracias de las Escuelas de Paris, "y de otras en el año 1187. fal-" tando algunas Cathedras para ,, la explicacion de algunas facul-", tades, que solamente en el dog-", ma, y sin aquella forma de Es-", cuelas havia entre algunos Ja-" cobitas, fueron conducidos por ,, el Rey Ildefonso ciertos Maestros "Parisienses, por impulso, y con-"fejo del honradissimo Varon, y " Maestro Don Tello Tellez de " Meneses, Governador en la va-,, cante de dicha Diocesi en el , año

" año 1208. despues Obispo pro-" prio , y ahora presente en este "hecho. Desde entonces los Leo-"neses, y Gallegos, movidos de " emulacion , hicieron Aulas fe-" mejantes en la Ciudad de Sala-"manca; y por la novedad, y " conveniencia de la cercania, y " por el honor de su Patria, no " folo ellos, fino quafi todos los ", demàs concurrian, y se iba po-" blando esta nueva Escuela Sal-" mantina, y aquella antiquissima, " venerabilissima, è ilustrissima ,, Universidad Palentina , fuente, y " decoro de toda la España, en ", todo tiempo Gentilico, y Chris-,, tiano decaia. Havia fucedido de ", fresco, que una muchedumbre ,, de Caturcenses , y personas fo-" rasteras, desde el tiempo de los ,, Reyes Sancho el Mayor, pri-" mer

., mer Rey de Castilla , segundo " de Leon , tercero de Aragon , v " quarto de Navarra, y de Fer-", nando el Grande su hijo, des-, pues de la restauracion de dicha " Silla, y su dotacion en el año " 1037. adquirieron vecindad, y " morada en la antiquissima Ciu-,, dad de Palencia, con sus Tien-", das , y Lonjas , atrayendo á mu-", chos de sus Tierras, y Provin-,, cias , cuyas condiciones , cof-, tumbres, lengua, y modos de " ganancias, haviendo establecido " Compañia en Medina del Cam-, po, aunque su Gremio Catur-", cense parecia en comun oportu-,, no , y gustoso , y estaba bien ", governado : y tanto ellos, quan-, to los otros habitantes de aquella , nueva poblacion de Rodrigo , Diaz de el Vivar, Cid Campea-

"dor,

, dor , al lado de fu Iglefia , v " Hospital de San Lazaro, donde " fe le apareciò el mismo Santo en " la Piscina cerca de la Torre del " Monte , la qual con el arrabal le " havia dado en Dote por Don "Miron Obispo, el Rey Fernan-" do el Grande, su Padrino, esta-,, ban desde siglos antiguos, como " antes, de la otra parte del Rio " Carrion, fabricando cubiertas, y " estambres, y cada dia venìan à " esta por la comodidad. Entre to-" dos ellos, con sus mugeres, è "hijos, y familias, llegaron con " riñas, y contiendas à darse de ,, palos, y estocadas, con la muer-" te de muchos, y rencores de no ,, pocos , con la qual saña el mis-" mo Gremio Caturcense, ò Mer-" caderes Caturcenses, se alboro-, taron , y via recta llegaron à las , Au-.760 ti

17

, Aulas, donde maltrataron à los " Maestros, que de el sobrenume-,, ro de sus Prebendas comunes de " dicho nuestro Colegio , havian ,, sido embiados por su Capitulo à , regentar las Aulas : destruyeron , las Cathedras, y los assientos: , rompieron puertas, y ventanas: , destrozaron los libros, y trata-,, dos, y aun los quemaron, de-,, xando libres á los fuyos, y à los ,, de su Nacion, con otras cosas, y , daños , y encarcelamiento de , muchos, como constaba de los , Testimonios adjuntos. Pidiendo , entretanto aquellos, es à faber. , los Venerables Abad , y Canoni-, gos, Capellanes de Santiago, y ,, de los Reyes de Castilla , su ven-, ganza, y remedio à nuestra dis-, policion, y fegun nuestro dere-, cho de Patronato, y que por èl ,, hi, hiciessemos el reparo de los da-" ños: Pensado un negocio de tan-, to pelo con la destruccion, y a, daños ocasionados en las mismas " Aulas , y atendiendo à que nun-" ca podian sossegarse la riña, y , animos, que incitaban à provo-,, cacion , y duelo ; ufando del , prefixo tenor de las Gracias con-" cedidas à nuestros Predecessores " por la Santa Sede Apostolica Ro-" mana, con consejo, y acuerdo ,, de prudentes , decretamos pro-, veer à lo mejor : Que para que , no estuviesse distante, sino en , proporcion, aquella frequentada , Universidad de Palencia, y que-" dasse en su Obispado, se transfi-" riesse con su mismo honor, anti-", guedad, y esplendor Regio, y " Pontificio à Valladolid, para que , nuestra Ciudad, à este fin adapwith to " tada,

,, tada , y fin aquellos Mercaderes, , fe aumentasse en su Pinciano sue-" lo : Y que en dicha Ciudad de ,, Palencia, donde fon Maestros, y " Letrados los Frayles de la Reli-, gion de la Virgen Maria de los " Predicadores, ò del Orden de la " Verdad del Milagrosissimo Padre " Domingo de Guzmán, Bueno, y , Daza, muy amado nuestro, y ", de nuestra parentela; amonesta-" mos , y queremos , que à estos ", exemplarissimos Frayles, en su " Monasterio de San Pablo Apos-,, tol, Tercero de las Españas, y " Doctor de las Gentes, erigido de , los primeros con nueftro consejo, ,, y aceptacion por el mismo Padre , Fundador , fegun Rescripto de , Honorio Tercero , les quede, , para memoria de su educación, y , curso de Estudios, la sempiterna 2011 B 2 ,, fa" facultad de explicar , y enfeñar " à todos quantos à ellos concur-, ran de la Ciudad , y Lugares li-"bre, y plenamente, y ningun , otro , ni Comunidad , ni otra persona pueda hacerlo, sino so-, los los Maestros, y Frayles Pre-" dicadores Apostolicos de Palen-" cia, para que la Ciudad, y fus hijos ", padezcan menos, y tengan fus , honores en todas las funciones. ", aquellos Jacobitas, como con-, viene en fu conocimiento , y , representacion de su derecho. "Y assi mandamos, que en la , misma Ciudad deValladolid, cerca , de la Iglesia de nuestroColegio de "SantaMaria, de que son Capellanes, , segun costumbre de los Monges "baxo la disposicion del Padre San ,, Agustin, renovada por S.Isidoro, ,, con arreglo á los Sagrados Cano-

,, nes, ciertos Clerigos Apostolicos; , en la misma conformidad, que to-,, das las Sillas, y Colegios en nues-" tros Estados desde el tiempo de " San Paulino, compañero de San , Agustin , y que por aquel pro-, pagaba, y establecia la misma ,, regla, el qual Monasterio está y, cerca del arroyuelo Affeva, no " lexos de la Plaza, en la cafa, , huerta, y possessiones de los ", Condes Pedro Affuriz, y Doña ,, Helo, fu muger, que lo funda-, ron en el año 1096, se hagan , à nuestra costa Aulas comodas, s, con las tercias, diezmos, pref-, tamos, fueros, y falarios, que "à este fin obtenian por Derecho , Real , de orden del mismo Rey , Ildefonso, los mismos Maestros. ,, aumentados, y conducidos de s, Paris: conservando en ella la B 3 "Her, Hermandad , v reconocimiento " de estos Padres Capellanes de "Santiago de Palencia, con el , debido honor en todo aquello, » que acaezca pública, y priva-, damente en todo tiempo, y caso, , como en el va mencionado nues-, tro Colegio de Santa Maria de , Valladolid , con el qual tienen "Hermandad Real puesta en la so-, bredicha Regla del Obispo Ra-,, demundo. Y que à aquel nuestro " Colegio de Jacobítas les queden , su derecho, habitaciones, y ,, Aulas, y el todo de su antiguo " Monasterio de el mismo Rey Or-, doño, y de los Condes de ,, Villa-froyla, sus Fundadores, todos " de nuestra parentela, para que " en ellas hagan cafas, y moradas "de vecinos, y de ello dispon-"gan como suyo, como lo hi-" cie-"Her-

" cieron de su antiguo Hospital, " quando dexaron aquella Claufura ", por la Regla Hermetense; y lo " mismo dispongan de aquellas " cosas , y lugares , que de la " Mesa de su Dotacion se separa-"ron para sus Maestros de dicho " Capitulo. Y confirmamos todo , lo demás contenido en los mis-,, mos Instrumentos, y sus Privile. "gios, Bulas, honores, liber-, tades, essenciones, y cosas, , y como si estuviessen presen-, tes aqui , las roboramos , su-, puestos sus tenores, como no-,, torios, como si palabra por pa-", labra aqui fuessen escritos, del ", modo que lo hemos declarado " en nuestra Carra de seguridad, " y confirmacion de sus concier-"tos con el mismo Obispo Don ,, Tello, y sus doce Capellanes, B 4 ,, con

", con el Rector de San Nicolás, ,, que de aquella Parroquia ayuda. ", ban en el año 31. y todo sea "firme, y valedero. Y à mas de " esto, en contracambio, y agra-", decimiento, mandamos, que el "Colegio, y sus Clerigos sean , reales, y que todas sus cosas ,, sean libres de pecha, caba, fos-", saderia, gabela, y toda der-,, rama Real, ó Particular, Epis-"copal, ó Comicial, y de todo ", porte, y portazgo, barcage, ,, y passage, con sus ganados, y ,, con sus ovejas, y con sus car-,, ros, y bestias, ò à este fin al-", quiladas, ò buscadas, en toda la " Ciudad, y en todo nuestro Rey-", no; y que sus frutos, reditos, y ,, viveres no los detenga, ni de-", posite persona alguna por nino, gun pretexto, ni de ellos se co-"bre

,, bre carga , ni imposicion alguna. " Y que tambien tengan el Diez-", mo, y Primicia en su Villa, y "Condado de Villa-froyla, y de , todo su honor Abacial, como " desde el principio, por entero, "y fin diminucion, ni exaccion, ", ni decimelio , ni otra carga, de " todos los frutos, femillas, induf-" trias, ganados, aves, plantios, ", huertas, prados, queso, miel, " cera , lana , como antes , sin ", effencion, ni excusado, ni no-", vedad, ni estilo opuesto, sino ", en los Decimatorios por entero. "Y ninguno pueda quebrantar, ni " innovar, ni reclamar contra esta ", nuestra disposicion , y madura ", deliberacion, ni ahora, ni en " tiempo alguno; porque assi so-" mos de sentir conviene, y cer-1, ramos la puerta à lo contrario. , No , No obstante se prosiga en la pes-,, quisa de los delinquentes por el , Mayor de la Ciudad, puesto por ", el Obispo con aquel su Jurado, , los quales guarden en prision á , à los reos alborotadores , y à los ,, complices , y sequestren sus bie-" nes , no obstando qualesquiera , essenciones, y franquezas, y les ,, impongan penas, con la aplica-, cion de los bienes à nuestro Fis-,, co, y Camara por la mitad, y ", para la extension de los muros ", nuevos en el Pueblo Cidiz, fa-,, cados los daños, sobre lo qual ", nos den parte de quando en " quando , y à los hombres de ", nuestro Consejo. El Abad, y " el Cabildo del Colegio de Santa "Maria de Valladolid hagan lo ", mismo en disponer las Aulas, y ,, en su forma. Hecho el Instru-, men

" mento en dia feñalado 24. de " Julio de la Era del Cesar 1275. " y de la de Christo 1237. de ,, nuestro reynado en Castilla el ,, 21. y el siete cumplido en todo " el de Leon, y Galicia yà uni-"dos; y en el mismo año, en que ,, con el favor de Dios , y patro-,, cinio de la bellissima, è Immacu-", lada Virgen Maria nuestra Seño-,, ra , y con el amparo de Santiago "Boanerges, Apostol de España, ,, y fu Patron, y con la concur-, rencia de San Pedro , y San Pa-,, blo, con sus Discipulos, y Com-, pañeros, que ilustraron la Espa-" ña , fue cogida , en todo fujeta, y posseida, la Ciudad de Cor-,, dova , afilo de los Moros. Y Yo ,, el mencionado Rey Fernando, " reynante en la misma Ciudad de "Cordova, afianzo, y confirmo ,, efte

, este Instrumento, ò Carta de , Testamento de mi Privilegio, y , mandato. Don Rodrigo, Arzo-, bispo de la Silla de Toledo, Pri-, mada de las Españas, confirmo. , Alfonso, hermano del Serenissia , mo Señor Rey, Infante, confir-, mo. Don Bernardo, Arzobispo ,, de la Silla de Compostela. Ade-,, fonso, hijo del Rey. Frederico, assimilmo hijo del Rev. Fredi-, lando, assimismo hijo del Rey. "Fredilando, assimismo hijo del " Rey. Don Tello , Obispo de ", Palencia. Martin , Obispo de ", Burgos. Don Juan, Obispo de "Oima. Bernardo, Obispo de Se-, govia. Don Lugo, Obispo de "Siguenza. Domingo, Obispo de , Avila. Don Adan, Obispo de ", Plasencia. Don Juan, Obispo de " Oviedo. Don Nuño, Obispo de 5119 (3 27 AG

, Aftorga. Martin , Obispo de San , lamanca. Miguel, Obispo de , Lugo. Don Lorenzo, Obispo de " Orense. Estevan, Obispo de Tuy. " Don Sancho, Obispo de Coria, "Domingo, Obispo de Badajòze ., Alvaro Perez, Alferez de Caf-, tilla. Rodrigo Gonzalez. Pedro " Ponce. Sancho Pelaez, Mayor , en Leon. Homo Bono, Mayor " en Galicia. Alfonso Perez, Sa-", samon Mayor del Obispo en to-, da Palencia. Reg. Exps.



Parts sometiments

UNIVERSIDAD DE Salamanca.

T Legando à tratar V.md. de la Universidad de Salamanca, que tanto tiene que aplaudir, que tantas glorias ha dado á España, y tantos honores encierra, nada refiere V.md.; folamente, como de passo, como cosa de poca consideracion, dice V.md. Que la fundò el Señor Don Alfonso el Sabio. Debia yo creer, que no se contentaria V.md. en traernos à la memoria el año de su fundacion, (que no lo expressa) sino que nos recordaría algunas particulares circunstancias, que concurren en dicha Universidad: serà preciso, que yo hable las que V.md. se ha callado, ò las que V.md. puede que jamàs haya sabido.

Fue, pues, la fundacion de esta Universidad en el año de 1200. y amplificada en el de 1254. por el Sabio Rey Don Alfonfo. (Y en 1641. tenia 78. Cathedras Dotadas.) La Santidad de Alexandro IV. por su Bula de 1255. mandò, que esta Universidad fuesse la quarta de las generales del mundo. Las otras tres eran la Parisiense, Oxoniense, y Bononiense; y el Pontifice Bonifacio Sexto en el año de 1300. embiò á dicha Universidad el sexto libro de las Decretales, que su Santidad havia compuesto, para que se leyesse, y por él se juzgasse. Don

Don Diego de Amaya Maldonado, natural de Salamanca, y Arzobispo de Sevilla, fundò el Colegio Mayor, llamado de San Bartholomè el Viejo.

En el año de 1410. las Constituciones de dicha Universidad fueron confirmadas, y añadidas

por el Papa Martino V.

En el año 1423. esta Univerfidad quemò la Cathedra donde havia leido Pedro de Osma algunas de sus Proposiciones escandalosas, (las que sueron condenadas en el año de 1479.) y desempedró el camino por donde acostumbraba ir á leer.

El Colegio Mayor de Cuenca fue fundado en Salamanca en el año de 1500. por Don Diego Ramirez de Villaescusa, Obispo de CuenCuenca, que por esso tiene el Colegio el nombre del Obispado, que posseia su Fundador.

El Pontifice Julio II. embiò à la Universidad de Salamanca una Conservatoria, y la confirmacion de sus Privilegios, en el año de 1505.

Don Diego de Muros, Obispo de Mondoñedo, y despues de Leon, en el año de 1513. fundo el Colegio Mayor de San Salvador, ò de Oviedo, assi llamado, en Salamanca. Tambien en el año de 1521. Don Alonso de Fonseca, y Acevedo, Arzobispo de Sevilla, y despues de Toledo, fundó el Colegio Mayor del Arzobispo, llamado de Santiago ; y posteriormente en el año de 1602. la Reyna Doña Margarita de Austria, fun-111.3 dò dò en la misma Ciudad de Salamanca el Colegio Real de la Compañia de Jesus, y aumentò su dotacion en el Codicilo que hizo en el año de 1611. que si bien no lo firmò, se cumplió todo con gran generosidad en el año de 1614. por el Señor Don Phelipe III.

Por fin , en esta Ciudad hay 19. Colegios de Religiosos, y 21. de Golegiales Seglares.

legio Mayor de San Salvador, è de Orledo, alsi flagrado, en Salamanca. Tambien en cloano de Trakan Ak* de lk*



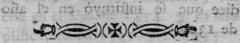
monte en el año de 1609. la Revina

Dona Margarita de Auftria , fun-S.III. DE LA UNIVERSIDAD

de Lisboa, trasladada à Coimbra, y buelta à tras-

fin duda es muy antigua, no

A Universidad de Lisboa es una de las que V.md. ha olvidado: Esta sue fundada en el año de 1291: en el de 1308. se trasladó à Coimbra: despues en 1375. se transfirio à Lisboa; y substitió en esta Ciudad hasta el año de 1534. que segunda vez sue trasladada à Coimbra, ven donde substisse.



DE LA UNIVERSIDAD

bra, y buelts dired.

A Universidad de Lèrida, que fin duda es muy antigua, no he podido averiguar quando fe fundo; folo me atrevo à decir, que en el año de 1300. havia muchos tiempos que ya estaba fundada , y entonces fe renovo , ò amplifico : V.nid. nestà manifesrando, que muchos figlos antes havia Universidad en Lerida , y luego olvidando V.md. esta noticia, que acaba de referir poco antes dice que se instituyò en el año de 1300.

S.IV.

c 2

S.V.

DE OTRAS MUCHAS Universidades.

A de Perpiñan, creere se sundasse, como V.md. dice, en el año de 1349. La de Huesca sue renovada en el de 1354. y en el de 1531. La de Siguenza, que V.md. no se acuerda de ella, se sundo en 1471. Y la de Luchente, que puede que V.md. no la haya oido nombrar, en 1474.

La de Zaragoza, que solo la nombra V.md. y aun nos escalea la noticia de su fu fundacion, sue esta en el año de 1474. y su amplificacion en 1542. y en 1555.

La de Toledo, que V.md. la olvida, ò no lo sabe, se fundò

pues,

en el año de 1485. y fue amplifi cada en el de 1520. 1529. 1532.

Tambien nombra V.md. folo por alto la Universidad de Valencia, y aun calla el año de su fundacion : sepa V.md. que fue en el de 1494. n. V omos Collab

La de Avila, que tampoco la ha visto V.md. en el de 1495. quando se acabò el Colegio Real de Santo Thomàs, y logrò los Privilegios Apostolicos del Pontifice Gregorio XIII. y los Reales, en el año de 1638, midmon como nyad

La de Granada tampoco fabe V.md. donde cae , pues ni memoria de ella nos dà V.md. Sepa, pues, que se fundò en 1531.

Lor proprio sucede con la de Santiago, y Baeza, que nada de ellas nos dice V.md. Entienda,

S.VI.

pues, que aquella fue fundada en 1532. y esta en 1533. y aumen-

tada en 1555.

La de Tortosa ya se hallaba sundada en el año de 1573. quando no suesse en el de 1540. segun algunos Autores, que varian en este particular; y esto no se opone, à que hasta el año de 1645. no obtuviesse todos los Privilegios, como V.md. significa.

De la de Sevilla no tiene V.md.
noticia, segun parece: yo se la
darè de su fundacion, que sue en
el año de 1504. cuyo Claustro se
intitula del Maestro Rodrigo: y
tambien de la de Oñate, en 1543.
No menos de la de Gandía, sundada por San Francisco de Borja, con
Bulas Pontificias, en 1549. y ob-

Graduófe en ella el Santo Duque su

-Fundador.

CONCLUSION, PROsiguiendo el mismo assunto.

TErdaderamente no puedo devar de estrañar la omission de V.md. en dexar al olvido las mas de las Universidades de Espa-· ha; què seria si fuessemos à indagar las Estrangeras? Si de las de cafa vienen tan escasas las noticias, què diminutas hallariamos · las que V.md. nos dà de las forasteras? Mucho pudiera decir; pero me contentare con acabar de referir las que V.md. se ha olvidado , ò las que V.md. nunca ha pisado. Estas son la de Almagro, IV.a -iobsbafunfundada en 1552. La de Orihuela, en 1555. y amplificada en 1569. Ebora, en 1559. La de Gerona, en 1561. La de Oviedo, en 1580. La de Pamplona, en 1608. Y los Estudios Reales de Madrid por el Señor Phelipe IV. en 1625. y se empezò à leer en ellos en 1628.

No me detengo mas, por faltarme el tiempo; folo sì para decir à V.md. que no sea tan laconico en las noticias, si se halla con animo de proseguir con ellas. Ruego à Dios guarde à V.md. muchos años, para emplearlos en mas extensas averiguaciones.



pliegos que emplee, los tenia des-

RESPONDE EL Antiquario.

La de Pempiona , en 1608. Y los

A UY SEÑOR MIO : He leido la Carta de V.md. y reflexionada su critica, toda se dirige à notarme de omisso, ò igno--rante de muchas de las Universidades de España, que con cuidado omiti referirlas en particular, por faltarme el papel para emplearlo en sus fundaciones, y circunstancias, que V.md. ha addicionado, bien que no todas; pues los tres pliegos que emplee, los tenia destinados para probar la antelacion de las letras en España, objeto que me propuse, y no el de tratar exprofesso de todas las Universidades de 723.5 F.C.

tif-

España, que es el que ha seguido V.md. queriendo hacerme sabidor de las circunstancias de cada una, aunque ha olvidado la principal, y mas gloriofa, qual es el juramento, que se estableció, (en algunas de las Universidades que V.md. refiere) y Decreto para que lo prestaffen las personas à quienes se huviessen de dàr grados, pues antes de recibirlos deben jurar, que no iran contra la opinion de la Concepcion Immaculada de la Virgen Nuestra Señora. o of no .bm.V obabivlo

Assi se acordò por la Universidad de Gandia, al principio de su fundacion, que refiere V.md. En 8. de Septiembre de 1617. tambien hizo solemne juramento la Universidad de Alcalá, de defender la Concepcion Immaculada de la San-00

44

tissima Virgen Maria; además de que decretó, no admitir a nadie à grado alguno, que no jurasse lo mismo: y la de Salamanca hizo el propio voto con juramento, y firmò igual Decreto en 28. de Octubre de 1618.

V.md. tal vez me dira, que efto yà lo fabía; pues por que una gloria tan grande se la ha reservado V.md? Circunstancia es digna de referirse, entre otras que no son de tanta consideración, y no hà olvidado V.md. en su carta ; yo creere, que V.md. tenia olvidada esta noticia, y si no es assi, y abunda V.md. en otras mas antiguas sobre este punto de la Concepcion de Nuestra Señora, veo, que me criticarà, porque yà que se ha tocado en este particular, no recuerdo do algunos monumentos antiquados, para prueba de lo muy viejo que es en España venerar este piadoso Misterio.

Bien debiera yo concluir la carta, esperando la Crisis de V.md. supuesto que mi actual objeto no mira à recordar, por el presente, esta gloria de España, que tan patente està à todos, sì solo à informar de las principales circunstancias que ha olvidado V.md. entre las que me ha comunicado en la descripcion, que ha hecho de las Universidades de España.

No obstante, por no ser ingrato à las correcciones, que merezco à V.md. deseo corresponder agradecido; y para manifestarlo procurarè evitar à V.md. la ocasion de criticar, subministrandole las noticias cias mas antiguas, que he podido confeguir de los Monumentos mas autenticos, en prueba de la veneracion, que yà en los passados siglos se ha merecido à los Españoles el reverente Misterio de la Pura Concepcion de Nuestra Señora.

Poco despues del año de 1218. tuvo principio en la Ciudad de Barcelona la Real Orden Militar de Nuestra Señora de la Merced : desde su dichoso origen, no solo rezò con solemnidad, y octava de esta Santa Concepcion, fino que tambien extendian los Religiosos de dicha Orden la devocion de este piadoso Misterio con elogios singulares.

La cordial devoción, y la ternura piadofa con que los Señores Condes de Barcelona và veneraban la immunidad de la culpa ori-2013

gi-

ginal en la Virgen Nuestra Señora, se justifica con la Congregacion, ò Hermandad, que en aquel Pais llaman Cofradia, instituida en la Real Capilla del Palacio de Barcelona, que yà se hallaba fundada en el año de 1391. cuyos Individuos veneraban con particulares cultos las glorias de tan alta candidez. Y el Señor Rey Don Juan de Aragon, en el dicho año de 1391. zeloso de los mayores realces en los obsequios de la Virgen, que siempre libre de la culpa, pisò la infernal cabeza, votò la Festividad de dicha Concepcion. con su Real Cedula, que sin traducirla al Idioma Castellano, no dexarà V.md. de entenderla; la que dice assi. Maroni sino 117

witz fibi placida effe deglamus,

عام والد

REAL CEDULA
del Señor Rey Don Juan
de Aragon, acerca la Festividad de la Purissima
Concepcion de la Virgen Santissima.

candidez. Y el Señor R

eigal en la Virgen Nuclea Schora,

num, &c. Dum recta, meditatione, penfamus quantis, præconiis, & laudibus exaltanda, est Sanctissima Virgo Maria, quæ, Nobis Deum, & Hominem protulit Redemptorem, totis virig, bus insistimus qualiter valeamus, sibi, ut convenit complacere:

"Et quia inter alia, quæ in hac, vita sibi placida esse credimus, est

, est ut de ejus Purissima Concep-, tione dies celeberrimus festive-,, tur. Thenore hujusmodi ad sui "gloriam, & honorem, statui-", mus, & provide ordinamus, quod , omnes de Confratria Domus " nostræ in Civitate Barchinonæ ,, residentes, teneantur de catero, " anno quolibet, die Conceptio-" nis dictæ Virginis Gloriofæ, fub " cujus invocatione est dicta Con-" fratria fundata pariter convenire " in Capella Palatii nostri Majo-" ris dictæ Civitatis, & sic in " Domino congregari, una cum , aliquibus Viris Religiosis affec-, tantibus obsequium puritatis tan-" tæ Conceptionis. Missam inibi, " & solemnem Sermonem Festivi-, tatis, jam dictæ faciant devoo, tissime celebrari. Caterum opes ,, ri-

50 " ribus pietatis intenti, disponi-" mus, & ritè stabilimus, de pre-, dictorum Confrarrum confilio, & " affensus, quod majorales ipsius " Confratriæ, cum aliis Confratri-" bus eligant, & ordinent ex se , ipsis quatuor personas utriusque ,, fexus, quas ad charitatis, & pie-,, tatis opera noverint promptiores, ,, & ipsi quatuor onus habeant " speciale visitandi infirmos, ege-"nos, & pauperes, & alios ex " dictis Confratribus, quos nove-,, rint in necessitate positus, & " corporaliter, aut spiritualiter tri-5, bulatos, & eis fingula neceffa-", ria de bonis dictæ Confratriæ ha-,, beant ministrare. Rogamus itaque , venerabilem in Christo Patrem, " & dilectos nostros Episcopum, ,, & Capitulum Ecclesiæ Barchinowill se "næ,

,, næ, quod in prædictis agendis, ,, ut eorum Religioni convenit, se ,, exhibeant affectatos. In cujus ,, rei Testimonium hanc vobis sie-, ri jussimus, nostro Sigillo pen-, denti munitam. Dat. Cesarau-, gustæ, prima die Martii, anno ,, à Nativitate Domini 1391. Reg-, nique nostri quinto. Rex Joan-, nes:

Se executò esta Regia voluntad en el dia de la Pura Concepcion, con tal demostracion de los Fieles, con tan felices aplausos, con solemnidades tan llenas, como que deseaba aquel Monarca, y los Ciudadanos de Barcelona, se estendiessen en todo el Orbe las exterioridades tan Catholicas nacidas de su interior regocijo.

Despues en 2. de Febrero de D2 1394.



1394. firmò un Real Edicto dicho Monarca, hallandose en la Ciudad de Valencia, por el qual prohibio, con pena de destierro de sus Dominios, que nadie hablasse contra tan piadoso Mysterio, cuya Real refolucion renovò fu hermano el Señor Don Martin, con Real Despacho dado en Zaragoza en 17. de Enero de 1398; pero viendo este zelosissimo Monarca, que dichas Regias Pragmaticas no eran en todo debidamente obedecidas de todos, congregò en su Palacio una muy docta, y numerofa junta, como lo pedía la gravedad del assunto. Propuso en ella sus razones, las quales maduramente examinadas fueron de tanto pelo, que se resolviò imponer pena, no menos que Capital, à los que delin-MODII.

linquiessen en increpar los creditos de la Virgen en su Pura Concepcion.

Firmò el Rey el Decreto en 26. de Abril de 1408. y declarando en el mismo por públicos enemigos de la Corona á los tales delinquentes, les intima la comminada Sentencia con estas palabras: Quibus quidem inimicis noftris mandamus sub pæna mortis incursu, quatenus postquam contra Edictum præfatum deliquerint, confestim infra decem dies extra Civitatem, Vilam, vel Locum, ubi peccaverint, & posteà infra triginta dies, inde continuò secuturos à Regnis, & Terris nostris exeant, sub spe ad eas nullo tempore revertendi.

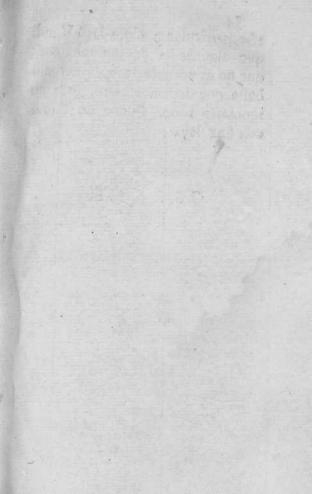
Muchas mas noticias fobre este

54

este particular pudiera dar à V.md. que algunas ha de ignorar, porque no es possible lo sepamos todo; basta que sepamos algo, para no ignorarlo todo. Quedo de V.md. con sina ley.

O. S. C. S. R. E.

Edition and annual tion of the Co.



yes our enter multers dar à V. and.

The against hat de agnerer ; por

The we as possible to sepantes endus

The year tepantes algo ; para no

proposite todo. Quedo de V. and.

The first lay.

CESCSRE

10 74 * 1 74 m



